



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**QUIÑOTA**  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Tierra de Waka Waqras y del Reloj Solar  
Gestión 2023 - 2026



**Por un Quiñota productivo, saludable y ecológico.**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 135-2025-MDQ/CH/C**

Quiñota, 27 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**VISTOS:**

El Informe N° 038-2025-PVL-SGDSySP/MDQ, emitido por la Tec. Cont. Liliana Hanampa Alvarez, Responsable del Programa Vaso de Leche, Informe N° 0532-2025-SGDSySP/MDQ, emitido por el Mgtr. Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva jurisdicción, sin injerencia de nadie"**;

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a las leyes N° 27470 y N° 27712, El Programa Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión socio-económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, **"se declara de prioritario interés nacional a labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionarios, Cocinas familiares, Centros familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"**; asimismo de acuerdo al artículo de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento";

Que, mediante Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del artículo 2°, quedando vigente conforme a lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que: "Las municipalidades responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en concordancia con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en su fase de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, los comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la municipalidad distrital de Quiñota, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor presión socio-económico;

Que, mediante Informe N° 038-2025-PVL-SGDSySP/MDQ, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Tec. Cont. Liliana Hanampa Alvarez, Responsable del Programa Vaso de Leche, solicita reconocimiento bajo resolutivo los siguientes comités, **COMITÉ ANGOSPATA, COMITÉ UTUTA Y COMITÉ PUMALLACTA**, de Programa Vaso de Leche-PVL, de la población del distrito de Quiñota, concluyendo: emitir el acto resolutivo correspondiente para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**QUIÑOTA**  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Tierra de Waka Waqras y del Reloj Solar  
Gestión 2023 - 2026



**Por un Quinota productivo, saludable y ecológico.**

reconocimiento oficial de los comités del Programa del Vaso de Leche, conforme a lo establecido en la normativa vigente y para el adecuado funcionamiento del programa en el presente ejercicio, adjuntando copia del acta de la junta directiva de los comités y los integrantes de la junta de los siguientes comités:

COMITÉ ANGOSPATA	Presidenta: Zenayda Valencia Teran	DNI: 48224292
	Vicepresidenta: Nataly Berrio Supo	DNI: 74752352
	Tesorera: Azucena Magaly Valencia Teran	DNI: 47673281
COMITÉ UTUTA	Presidenta: Dolores Villafuerte Morrjuto	DNI: 24812241
	Vicepresidenta: Beatriz Villafuerte Oviedo	DNI: 78114791
	Tesorera: Sonia Yanqui Chahua	DNI: 48090457
COMITÉ PUMALLACTA	Presidenta: Gregoria Huamani Cjula	DNI: 46058329
	Vicepresidenta: Marleny Capchi Estrada	DNI: 46629158
	Tesorera: Gloria America Sucari Ccallo	DNI: 71604864

Que, mediante Informe N° 0532-2025-SGDSySP/MDQ, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Mgtr. Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita reconocimiento bajo una Resolución del Comité Central del Programa Vaso de Leche, conforme lo establecido en la normativa vigente y para el adecuado funcionamiento del programa en el presente ejercicio;



Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de mayo del 2025, se dispone la emisión de Resolución;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Estando en virtud a las atribuciones que le confiere el numeral 6), del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, al **COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE UTUTA**, teniendo como vigencia por un periodo de dos (2) años, comprendidos a partir del 03 de mayo del 2025, al 03 de mayo del 2027, de conformidad al ACTA DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	DOLORES VILLAFUERTE MORRJUTO	24812241
2	VICEPRESIDENTA	BEATRIZ VILLAFUERTE OVIEDO	78114791
3	TESORERA	SONIA YANQUI CHAHUA	48090457

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, el cumplimiento de la presente norma a las unidades correspondientes, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a Secretaría General la NOTIFICACIÓN, y PUBLICACIÓN, de la presente resolución, en el portal Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
QUIÑOTA - CHUMBIVILCAS  
ALCALDE  
Donato Capchi Huaz.  
DNI: 29625704  
ALCALDE

C.C.  
GM.  
SGDSySP/PVL  
L.H.  
ARCH. SO

